

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

7744 *RESOLUCIÓN 160/38159/2000, de 17 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.*

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 201/2000, de 11 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 37), por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2000, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, y según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, y de conformidad con la disposición transitoria quinta de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, («Boletín Oficial del Estado» número 283), vengo en resolver:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil («Boletín Oficial del Estado» número 283).

Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 119).

Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil.

Orden de 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 92) por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

Orden de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 91) por la que se dan normas para la realización de las pruebas de aptitud física en los procesos selectivos para acceso a la enseñanza militar de formación para adquirir la condición de militar de carrera, militar de complemento y militar de carrera de la Guardia Civil.

La presente Resolución y sus anexos.

Tercero.—El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 17 de abril de 2000.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.262 plazas para ingreso directo en el centro que faculta para acceder a la

Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, que se distribuirán de la siguiente forma:

1.1.1 Seiscientos treinta y una (631) plazas para militares profesionales de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas que lleven, al menos, tres años de servicios efectivos como tales antes de que concluya el plazo de admisión de instancias.

1.1.2 Doscientas cincuenta (250) plazas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes.

1.1.3 Trescientas ochenta y una (381) plazas libres.

1.1.4 Las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería no cubiertas por cualquier motivo podrán acumularse, hasta un máximo del 20 por 100 del total de dichas plazas, al cupo de plazas libres.

1.1.5 Las plazas reservadas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes que queden sin cubrir se acumularán al cupo de plazas libres.

2. Condiciones para optar al ingreso

2.1 Los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de admisión de instancias, las siguientes condiciones:

2.1.1 Tener la nacionalidad española.

2.1.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.1.3 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.1.4 Carecer de antecedentes penales.

2.1.5 No estar procesado por delito doloso ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 No tener reconocida la condición de objeto de conciencia ni estar en trámite su solicitud.

2.1.7 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido ni cumplir los treinta dentro del año 2000.

De conformidad con la disposición transitoria única del Real Decreto 1115/1999, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 161, de 7 de julio), el requisito máximo de edad no será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas.

2.1.8 Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, del título de Graduado en Educación Secundaria o acreditar la superación de la prueba que recoge el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, referida a los ciclos formativos de la formación profesional específica de grado medio, o tener titulación o estudios equivalentes o superiores a los señalados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» número 179).

2.1.9 Estar en posesión del permiso de conducción clase B o superior.

2.1.10 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en la Orden de 9 de abril de 1996, con excepción de los ejercicios físicos que se realizarán de acuerdo con lo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

3. Instancias

3.1 Las instancias, cuyo modelo se publica como anexo III de la presente Resolución, y el impreso de tasas de examen serán

facilitadas a los aspirantes en los Puestos y Comandancias de la Guardia Civil.

Las instancias podrán ser presentadas directamente o remitidas, por correo certificado, a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 Madrid, o cursadas a la misma, a través de los Puestos y Comandancias de la Guardia Civil, Dependencias Policiales, oficinas de Correos o cualquier otra dependencia de las referidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Los Jefes de Unidad, centro u organismo las remitirán directamente y sin demora, a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, debidamente registradas, selladas y fechadas.

3.2 Los aspirantes remitirán, con la instancia, la siguiente documentación:

a) El «Ejemplar para la Administración» del modelo 750 de la Tasa 16020 de Tasas de Examen, debidamente validado por la entidad colaboradora (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), justificativo de haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria y, en este plazo, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del aspirante.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad por ambas caras, en vigor.

c) Los aspirantes a las plazas señaladas en 1.1.1 incluirán, además, certificado expedido por el Jefe de su Unidad acreditativo de llevar, al menos, tres años de servicios efectivos como militar de empleo de la categoría de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas (anexo IV).

d) El Coronel Director del Colegio de Guardias Jóvenes expedirá una relación global acreditativa de los alumnos del citado centro que aspiran a las plazas señaladas en 1.1.2.

e) Para su valoración en la fase de concurso, el original o fotocopia legalizada o compulsada de:

Los títulos o certificados oficiales que, para baremar los méritos académicos, se establecen en el apéndice D del anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

Notificación u hoja de la cartilla del servicio militar en la que se acredite haberlo cumplido como militar de reemplazo.

Certificado expreso del tiempo de servicio efectivo prestado como militar de empleo de Tropa y Marinería Profesionales o como Guardia Civil Auxiliar, expedido por el Jefe de la Unidad donde presten o hayan prestado sus servicios (anexos V o VI).

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución en la que conste:

a) El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos, excluidos y excluidos condicionales.

b) Los aspirantes excluidos y excluidos condicionales, así como los motivos de la exclusión.

c) El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y excluidos condicionales, que no será inferior a diez días.

d) El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba y orden de actuación de los aspirantes.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se podrán consultar en las Comandancias de la Guardia Civil, en la Jefatura de Enseñanza, en la Oficina de Información y Atención

al Ciudadano de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior (número de teléfono 900 15 00 00) o en la página «web» en la red Internet, del Ministerio del Interior, en la dirección dedicada a procesos selectivos.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.5 Las instancias no se doblarán ni se graparán a ellas otros documentos y se protegerán en evitación de deterioro que dificulte su posterior lectura óptica mecanizada.

La diligencia de recepción se estampará en el lugar señalado de forma que el texto y firma no sobresalgan del recuadro marcado.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre.

4.2 El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En dicho Tribunal figurarán, al menos, un titular y un suplente del Órgano Central del Ministerio de Defensa designados por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

4.3 El Tribunal podrá acordar la celebración de alguna de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal calificador, quien levantará acta de las actuaciones practicadas.

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus componentes y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, así como los órganos de apoyo encargados de colaborar en el desarrollo de las pruebas selectivas.

4.6 La actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a la normativa de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.7 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, calle Guzmán el Bueno, 110, 28003 Madrid, teléfonos 91 514 64 70 y 91 514 64 83, y fax 91 514 64 63.

4.8 Asesores y colaboradores. El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que le sean encomendadas.

4.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, asesores y colaboradores tendrán derecho a las asistencias por participación en Tribunales de oposición de la categoría que corresponda, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5. Pruebas selectivas

5.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales del aspirante de acuerdo con el apéndice D del anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

5.2 De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 de las normas recogidas en el anexo a la Orden de 9 de abril de 1996 y con sujeción al programa, en su caso, que figura en el apéndice A de la citada Orden, la fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- Ortografía.
- Conocimientos.

- c) Lengua extranjera.
- d) Psicotécnica.

5.3 No se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas.

5.4 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores y auxiliares, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin irán provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento legal que lo sustituya. La no acreditación documental del aspirante llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Las pruebas se ajustarán al régimen establecido en la Orden de 9 de abril de 1996 y se desarrollarán en el siguiente orden:

6.1.1 Prueba de ortografía: Consistirá en la realización de un ejercicio de ortografía.

El tiempo para esta prueba será de diez minutos.

6.1.2 Prueba de conocimientos: Consistirá en la contestación a un cuestionario de 100 preguntas concretas, extraídas de los temas que figuran en el apéndice A del anexo a la Orden antes citada.

El tiempo para esta prueba será de una hora y treinta minutos.

6.1.3 Prueba de lengua extranjera: Consistirá en la contestación a un cuestionario de 20 preguntas sobre el idioma, inglés o francés, elegido por el aspirante. Si el aspirante no elige idioma en el espacio reservado a tal efecto en la instancia, será examinado en inglés.

El tiempo para esta prueba será de veinte minutos.

6.1.4 Prueba psicotécnica: Consistirá en la evaluación de la aptitud de los aspirantes admitidos para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante «test» que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales.

El tiempo de la prueba será el resultante de la suma de los tiempos previstos para cada «test».

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan al mismo en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual sea la causa que al respecto pudiera alegarse. No obstante, el Tribunal podrá fijar un día de incidencias cuando le conste de forma fehaciente que, en un área geográfica determinada, se ha producido una causa de fuerza mayor que impida, a uno o más aspirantes, concurrir a realizar alguna de las pruebas citadas en 5.2 o de aptitud psicofísica descritas en 8.

La Resolución a que hace referencia la base 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera. Esos datos podrán también consultarse en las Comandancias de la Guardia Civil y en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

6.3 A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o unidad de acto.

6.4 Los resultados diarios de las pruebas que integran la fase de oposición se harán públicos en el lugar donde se hayan realizado; el resultado final de dicha fase se hará público en las Comandancias de la Guardia Civil y en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

6.5 El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «J», siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a la Resolución 452/38501/1999, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

6.6 Para las pruebas de la fase de oposición, vendrán provistos de bolígrafo de tinta negra, lápiz del número 2 y goma blanda de borrar.

6.7 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes, será evaluada por el propio Tribunal, que decidirá si el aspirante implicado debe o no ser excluido de las pruebas.

Del acuerdo se levantará acta, que se elevará al General Jefe de Enseñanza, a los efectos procedentes.

Si la falta fuese cometida durante la realización de alguna de las pruebas, el Tribunal podrá disponer en el acto la exclusión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza.

7. Calificación de las pruebas de la fase de oposición

Las pruebas se calificarán de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.3 del anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

En la prueba de Ortografía serán eliminados aquellos aspirantes que cometan 10 o más faltas ortográficas.

Para superar las pruebas de conocimientos y de lengua extranjera será necesario alcanzar un mínimo de 25 y de cinco puntos, respectivamente, quedando eliminados quienes no alcancen cualquiera de dichas puntuaciones mínimas.

Una vez obtenida la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes y ordenados éstos de mayor a menor puntuación, serán declarados aptos y pasarán a realizar las pruebas de aptitud psicofísica del apartado 2.4 del anexo a la citada Orden de 9 de abril de 1996, un número de ellos equivalente al doble de plazas convocadas para cada modalidad, pudiendo ser incrementado este número con los opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado en cada una de ellas, todo ello con las limitaciones y prioridades establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.4 de la referida Orden.

8. Calificación de las pruebas de aptitud psicofísica

8.1 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos descritos en el anexo II de la presente Resolución, donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos.

b) Para la realización de estos ejercicios los aspirantes vendrán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de pruebas a realizar. Entregarán al Tribunal, antes del inicio de los mismos, certificado médico en impreso oficial, expedido dentro de los quince días anteriores, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, cuyo modelo de redacción se publica como anexos X o XI.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley 42/1999, si alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, lo acreditará en este acto mediante certificado médico expedido en impreso oficial por el especialista que la atiende y se estará a lo dispuesto en la base 9.2.

c) La calificación de los ejercicios físicos será de «apto» o «no apto». Se calificarán como «no apto» aquellos aspirantes que no logren superar todos los ejercicios físicos descritos en el anexo II. Los calificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo en el momento de no superar alguno de ellos. Los resultados se expondrán en el lugar donde se hayan realizado dichos ejercicios.

8.2 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones que figura en el apéndice B del anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

b) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en ayunas en el lugar, fecha y hora que se les indique.

c) El Tribunal calificador sólo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.

d) Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como «apto», «no apto» o «no apto circunstancial».

e) La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente a aquel en que se hagan públicos los resultados. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia, antes de diez días naturales contados desde la fecha que finalice la calificación de la última prueba selectiva, ante el Tribunal Médico previamente designado al efecto por el General Jefe de Enseñanza

de la Guardia Civil y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

f) Los aspirantes calificados como «no apto» que no soliciten la revisión en el plazo señalado en la letra anterior y los que, tras el reconocimiento efectuado por el Tribunal Médico, continúen con dicha calificación quedarán eliminados del proceso selectivo.

g) A quien sea declarado «no apto circunstancial» se le fijará la fecha para pasar un nuevo reconocimiento médico, total o parcial, ante el Tribunal Médico, a fin de determinar si resulta «apto», continuando con las pruebas selectivas que le resten, o «no apto», con los efectos señalados en la letra anterior.

h) Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los centros donde se hayan realizado.

8.3 Entrevista personal:

a) Destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas y la adecuación del aspirante al perfil profesional del Guardia Civil, consistirá en la recogida de información a través del diálogo y los «tests» que considere pertinentes el entrevistador. Seguirá un desarrollo semiestructurado.

b) Para la realización de la entrevista, y dependiente del Presidente del Tribunal de selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal Licenciado en Psicología.

c) Los aspirantes serán calificados como «apto» o «no apto». Los calificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

d) Las calificaciones de la entrevista personal serán expuestas en el lugar de realización de la misma.

9. Aspirantes seleccionados

9.1 Finalizada la calificación del concurso-oposición y eliminados los aspirantes calificados como «no apto» en alguna de las pruebas de aptitud psicofísica, los restantes serán seleccionados, ordenándolos de mayor a menor puntuación dentro de cada una de las modalidades establecidas en el punto 1.1 y en número no superior al de plazas convocadas para cada una de ellas.

El Tribunal de selección hará pública, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de seleccionados que podrá ser consultada en la propia Jefatura, en las Comandancias de la Guardia Civil o en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

9.2 La aspirante que no efectúe las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados conforme a la base 8.1.b), se entenderá que ha obtenido plaza cuando lo permita el puesto de escalafón que le corresponda por la puntuación alcanzada en el proceso selectivo y quedará la plaza que en su caso obtuviera condicionada a la superación de aquéllas. Para realizar tales pruebas físicas, la interesada podrá optar entre la fecha que, a estos solos efectos, se determine en la Resolución a que hace referencia la base 3.3, o la que en su momento se determine para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, igualmente acreditados, podrá elegir de nuevo entre las dos opciones antedichas, sin que, en ninguno de estos casos, le sean de aplicación los límites de edad.

Cualquiera que fuese la causa que impida a la interesada realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la que obtuvo plaza, perderá todo derecho a la misma.

La interesada ingresará en el centro de formación correspondiente con los admitidos en la convocatoria en la que supere las pruebas físicas.

9.3 En ningún caso el Tribunal de selección podrá seleccionar un número de aspirantes superior al del total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

9.4 El Presidente del Tribunal de selección elevará al General Jefe de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de seleccionados por cada forma de ingreso.

10. Nombramiento de alumnos

10.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha en que se hicieron públicas las relaciones

de seleccionados, los interesados deberán remitir, a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

c) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de los títulos o estudios a que hace referencia la base 2.1.8, salvo que ya la hubiesen remitido, a efectos de su baremación, en la fase de concurso.

d) Declaración de no tener reconocida la condición de objeto de conciencia, ni estar en trámite su solicitud (anexo VII).

e) Declaración complementaria de conducta ciudadana (anexo VIII).

f) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas o privado de los derechos civiles (anexo IX).

g) Fotocopia compulsada del permiso de conducción citado en 2.1.9.

10.2 Quienes, dentro del plazo fijado en 10.1 y salvo casos de fuerza mayor valorados por el Tribunal de selección, no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguna de las condiciones señaladas en la base 2 de esta Resolución, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad.

10.3 Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos, salvo que sean emitidos por las Administraciones Públicas en los términos señalados en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10.4 Terminado el plazo mencionado en el apartado 10.1 y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y señalamiento de la fecha de su incorporación al centro docente, el General Jefe de Enseñanza elevará al Subsecretario de Defensa la relación de seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos. Los mismos datos se remitirán y harán públicos en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

10.5 Quien tuviera la condición de militar de carrera o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación expedida por el Jefe del organismo de quien dependa y acreditativa de aquella condición y de las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los militares profesionales de tropa y marinería estarán exentos de presentar los documentos a que hacen referencia los apartados b) y d) del punto 10.1 de la convocatoria.

11. Períodos de formación

11.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.b) del Real Decreto 1562/1995, de 21 de septiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a las Escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, modificado por el Real Decreto 1115/1999, de 25 de junio, el plan de estudios que faculta para la incorporación a la Escala se completará en dos períodos:

Primer período: De formación en centro docente, con una duración de un curso académico.

Segundo período: De formación en aquellas Unidades del Cuerpo que designe la Dirección General de la Guardia Civil, con una duración de un año.

11.2 Los alumnos que superen el plan de estudios accederán a la Escala de Cabos y Guardias con el empleo de Guardia Civil.

11.3 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en el correspondiente centro docente de formación de la Guardia Civil el día de su incorporación al mismo, realizando el viaje por cuenta del Estado.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

11.4 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente, al régimen de derechos y deberes de carácter general del Cuerpo de la Guardia Civil, a las leyes penales militares, al régimen disciplinario de la Guardia Civil, al régimen del alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil y al régimen interior de los mismos.

11.5 El compromiso contraído por el militar de complemento o militar profesional de tropa y marinería que mantiene una relación de servicios de carácter temporal, se resolverá como consecuencia del ingreso en el centro docente de formación de la Guardia Civil.

12. Norma final

Las resoluciones y actos administrativos dictados en materia de ingresos y procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO II

Pruebas físicas

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a ocho segundos para hombres y a ocho segundos cincuenta centésimas para mujeres. Un único intento.

2. Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie. Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a cuatro minutos para hombres y a cuatro minutos treinta segundos para mujeres. Un único intento.

3. Prueba de potencia del tren inferior: Salto vertical. Se permitirán tres intentos. Situado el ejecutante de costado al lado

de una pared graduada en centímetros, en posición de firme. Levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical mediante flexión de piernas señalando la nueva altura alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies. La marca alcanzada no será inferior a 40 centímetros para hombres y a 35 centímetros para mujeres.

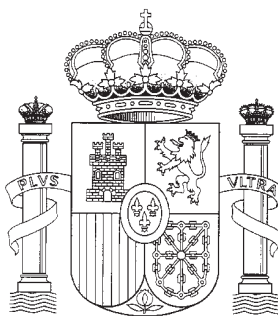
4. Prueba extensora del tren superior: Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a 18 para hombres y a 16 para mujeres.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

5. Prueba de salto de aparatos: Salto de «caballo» a 1,25 metros de altura para hombres y 1,15 metros de altura para mujeres, con trampolín rígido a 0,80 metros. El ejecutante habrá de pasarlo con un único y simultáneo apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo, sin que lo toque ninguna otra parte del cuerpo. Se permitirán tres intentos.

6. Prueba de natación: Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre y sin apoyo en un tiempo no superior a setenta segundos para hombres y a setenta y cinco segundos para mujeres. Un único intento.



DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

JEFATURA DE ENSEÑANZA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL.

TENGA EN CUENTA QUE...

- El aspirante, una vez efectuado el pago de las tasas de examen, entregará todos los documentos requeridos, en unión de la instancia en el puesto de la Guardia Civil de su localidad de domicilio, donde le será devuelto el ejemplar n.º 2, una vez sellado y firmado por la Unidad Receptora.
- También podrá remitirse dicha documentación por correo certificado, en un sobre que la proteja suficientemente (el recibo de este certificado servirá de resguardo de haber presentado la solicitud de ingreso, conforme determina la Ley de Procedimiento Administrativo), a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil (Sección de Selección). C/ Guzmán el Bueno, 110, código postal 28071 Madrid; el aspirante se quedará en poder del ejemplar número 2.
- Sólo se admitirán modelos de instancia originales.
- Para la realización de las pruebas, no olvide llevar en todo momento su D.N.I., de no ser así, será excluído.
- Para la realización de las Pruebas de Conocimientos Culturales y Psicotécnicas, deberá ir provisto, además, de un lapicero del n.º 2
- Para cada una de las pruebas existe un único llamamiento (una sólo fecha) siendo excluído de la oposición quienes no comparezcan a las mismas.
- Los requisitos para tomar parte en las pruebas deben reunirse al día de cierre de plazo de presentación de instancia. Si no las reúne en dicha fecha aparecerá en la relación de excluídos, pero si por cualquier circunstancia no se detectara la carencia y Vd. consiguiera aprobar tras la fase de presentación de documentos le serán anuladas las actuaciones y se estaría, si a ello hubiera lugar, a las consecuencias legales de haber falseado la solicitud.

INSTRUCCIONES

1. GENERALES

- Este impreso diseñado para lectura óptica quedará inutilizado si se efectúa alguna anotación fuera de los lugares para ello reservados.
- No doble o arrugue este impreso ni grape nada sobre el mismo.
- Rellene las casillas con lapicero del n.º 2 y el resto con bolígrafo en letra de imprenta.
- Marque correctamente las casillas:



- Consigne correctamente los datos que se le solicitan; tenga en cuenta que si lo hace erróneamente, puede ser excluido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- No haga enmiendas ni tachaduras; si se equivoca al realizar alguna marca bórrela completamente, teniendo cuidado de no dañar la hoja, y marque la correcta.
- Una vez cumplimentado el impreso separe los ejemplares que lo forman, rasgando la solapa existente a estos efectos.

2. PARTICULARES

- Es muy importante que consigne su dirección completa. En otro caso, no podremos contactar con Vd. si existe algún problema en la solicitud.
- A continuación figura la descripción sobre como cumplimentar los apartados que contienen información numérica y casillas para marcar.

- (1) Escriba su número de D.N.I. en la 1.ª línea, completando con ceros a la izquierda, y traslade cada cifra al lugar adecuado de la columna, de la manera que aparece en el ejemplo de la derecha. No olvide trasladar también los ceros.

D.N.I. (1)		NIF (.....) P					
0	9	7	8	4	3	1	2
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9

- (2) Escriba la fecha de nacimiento con números en la primera línea y traslade cada cifra al lugar adecuado de su columna. No olvide trasladar también los ceros.

Fecha de Nacimiento		
día	mes	año
0	0	0
1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	5
6	6	6
7	7	7
8	8	8
9	9	9

- (3) Escriba el número de su provincia de nacimiento en la primera línea, con arreglo a la siguiente tabla, y traslade cada cifra al lugar adecuado de su columna, se puede fijar en el ejemplo del punto anterior. No olvide trasladar también los ceros.

01 ÁLAVA	10 CÁCERES	19 GUADALAJARA	28 MADRID	37 SALAMANCA	46 VALENCIA
02 ALBACETE	11 CÁDIZ	20 GUIPÚZCOA	29 MÁLAGA	38 TENERIFE	47 VALLADOLID
03 ALICANTE	12 CASTELLÓN	21 HUELVA	30 MURCIA	39 CANTABRIA	48 VIZCAYA
04 ALMERÍA	13 CIUDAD REAL	22 HUESCA	31 NAVARRA	40 SEGOVIA	49 ZAMORA
05 ÁVILA	14 CÓRDOBA	23 JAÉN	32 ORENSE	41 SEVILLA	50 ZARAGOZA
06 BADAJOZ	15 LA CORUÑA	24 LEÓN	33 ASTURIAS	42 SORIA	55 CEUTA
07 BALEARES	16 CUENCA	25 LÉRIDA	34 PALENCIA	43 TARRAGONA	56 MELILLA
08 BARCELONA	17 GERONA	26 LA RIOJA	35 GRAN CANARIA	44 TERUEL	99 EXTRANJEROS
09 BURGOS	18 GRANADA	27 LUGO	36 PONTEVEDRA	45 TOLEDO	

- (4) Utilizando el mismo sistema que ha empleado en el apartado anterior, codifique el código postal de su localidad.
- (5) Marque sólo el nivel máximo de estudios realizados. Las casillas G.E.S. (Graduado en Educación Secundaria) y Bachiller corresponden al sistema educativo implantado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (L.O.G.S.E.). Las casillas 2.º B.U.P. (Bachiller Unificado Polivalente); F.P.1 y T.A. (Formación Profesional 1.º Grado, Técnico Auxiliar); F.P.2 y T.E. (Formación Profesional 2.º Grado y Técnico Especialista), B.U.P. (Bachillerato Unificado Polivalente) y C.O.U. (Curso de Orientación Universitario) corresponden a la Ley General de Educación 14/1970 de 4 de agosto (L.G.E.).
- (6) Marque la opción que más se aproxime al número de habitantes de la población de residencia.
- (7) Consigne exclusivamente los años completos cumplidos como M.P.T.M.
- (8) Consulte su cartilla de servicio militar o la notificación de incorporación a las Fuerzas Armadas, trasladando cada cifra al lugar adecuado como lo ha realizado en los puntos anteriores.

ANEXO III

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
JEFATURA DE ENSEÑANZA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL.



DATOS PERSONALES

Formulario de datos personales: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Localidad nacimiento, Provincia nacimiento, Domicilio a efectos de notificación, Localidad, Provincia, Código Postal, Teléfono.

Formulario de recepción: Sello dependencia receptora, Fecha recepción instancia, EJEMPLAR NUMERO 1: El presente ejemplar se remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil...

N.º HABITANTES DE LA POBLACIÓN (6): Hasta 2.000, de 2.001 a 10.000, de 10.001 a 50.000, de 50.001 a 100.000, de 100.001 a 500.000, Más de 500.000.

Formulario de datos personales detallados: D.N.I. (1), NIF (.....), FECHA DE NACIMIENTO (2), PROVINCIA NACIMIENTO (3), CÓDIGO POSTAL (4), ESTUDIOS FINALIZADOS (5), SEXO, ESTADO CIVIL, N.º DE HIJOS.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

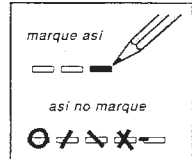
Formulario de datos de la convocatoria: CONVOCATORIA PUBLICADA POR: Resolución N.º, De fecha, B.O.E. núm.; PLAZAS A LAS QUE OPTA: Libre, Para alumnos del Colegio Guardias Jóvenes, Para M.P.T.M. de las FF.AA.; CONVOCATORIAS CONSUMIDAS: 1, 2, 3 ó más; IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE: Inglés, Francés.

OTROS DATOS

Formulario de otros datos: SITUACIÓN MILITAR EN QUE SE ENCUENTRA: Apto y pendiente de incorporación, Aplazado por prórroga, Aplazado por causa médica, Cumpliendo el servicio militar, Exento del servicio militar, Excedente de contingente, Servicio militar cumplido; AÑO SERVICIOS PRESTADOS COMO M.P.T.M. (7); FECHA COMPROMISO INICIAL PARA M.P.T.M. O FECHA INGRESO SERVICIO MILITAR (8); PERTENECE O PERTENECIÓ A: Ejército Tierra, Armada, Ejército Aire; ESPACIO RESERVADO (No rellenar por el aspirante); DECLARO QUE: Estoy privado de derechos civiles, Estoy procesado o inculcado, En los últimos tres años he sido condenado en juicio de faltas, En los últimos tres años me han impuesto sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo, Estoy separado de la Administración Pública o inhabilitado para ejercer funciones públicas, Tengo en trámite de adquisición o adquirida la condición de objeto de conciencia, Poseo el permiso de conducir B o superior, Estoy exento del pago de tasa de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara bajo su responsabilidad, que los datos consignados en ella son ciertos y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Doy mi consentimiento para que la información que figura en la misma se incluya en un fichero, que en los términos previstos por la Ley de protección de datos será gestionado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, con la finalidad de posibilitar y agilizar el tratamiento de datos durante el proceso selectivo.

En a de de EL INTERESADO,



NO ESCRIBIR NADA EN ESTA ZONA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
JEFATURA DE ENSEÑANZA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL.

DATOS PERSONALES

Formulario de datos personales: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Localidad nacimiento, Provincia nacimiento, Domicilio a efectos de notificación, Localidad, Provincia, Código Postal, Teléfono.

Formulario de recepción: Sello dependencia receptora, Fecha recepción instancia, EJEMPLAR NUMERO 2: El presente ejemplar quedará en poder del aspirante como justificante de haber presentado la solicitud de ingreso. Espacio reservado para Jefatura de Enseñanza. Fdo. Expediente.

N.º HABITANTES DE LA POBLACIÓN (6): Hasta 2.000, de 2.001 a 10.000, de 10.001 a 50.000, de 50.001 a 100.000, de 100.001 a 500.000, Más de 500.000.

Formulario de datos personales detallados: D.N.I. (1), NIF (.....), FECHA DE NACIMIENTO (2) día mes año, PROVINCIA NACIMIENTO (3), CÓDIGO POSTAL (4), ESTUDIOS FINALIZADOS (5) Graduado Escolar o equiv, G.E.S., 2.º B.U.P., B.U.P., Acceso formación grado medio o superior, F.P.1 ó T.A., F.P.2 ó T.S., C.O.U., Bachillerato (LOGSE), Acceso Univers. + 25 a., Selectividad, Diplomado, Licenciado, Doctor. SEXO Hombre, Mujer. ESTADO CIVIL Soltero, Casado, Viudo, Separado, Divorciado, Unión de hecho. N.º DE HIJOS Ninguno, Uno, Dos, Tres o más.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

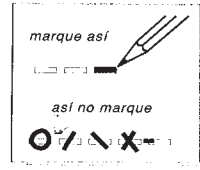
Formulario de datos de la convocatoria: CONVOCATORIA PUBLICADA POR: Resolución N.º, De fecha, B.O.E. núm. PLAZAS A LAS QUE OPTA: Libre, Para alumnos del Colegio Guardias Jóvenes, Para M.P.T.M. de las FF.AA. CONVOCATORIAS CONSUMIDAS: 1, 2, 3 ó más. IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE: Inglés, Francés.

OTROS DATOS

Formulario de otros datos: SITUACIÓN MILITAR EN QUE SE ENCUENTRA: Apto y pendiente de incorporación, Aplazado por prórroga, Aplazado por causa médica, Cumpliendo el servicio militar, Exento del servicio militar, Excedente de contingente, Servicio militar cumplido, ¿Está sometido a expediente disciplinario o tiene anotada/s sanción/es disciplinaria/s por falta grave o muy grave?, MPTM con compromiso finalizado y fuera de servicio activo, MPTM cumpliendo compromiso inicial, MPTM cumpliendo ampliación compromiso inicial, MPTM con tres o más años de servicio efectivo. AÑO SERVICIOS PRESTADOS COMO M.P.T.M. (7) día mes año. FECHA COMPROMISO INICIAL PARA M.P.T.M., O FECHA INGRESO SERVICIO MILITAR (8) día mes año. PERTENECE O PERTENECIÓ A: Ejército Tierra, Armada, Ejército Aire. DECLARO QUE: Estoy privado de derechos civiles, Estoy procesado o inculcado, En los últimos tres años he sido condenado en juicio de faltas, En los últimos tres años me han impuesto sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo, Estoy separado de la Administración Pública o inhabilitado para ejercer funciones públicas, Tengo en trámite de adquisición o adquirida la condición de objetor de conciencia, Poseo el permiso de conducir B o superior, Estoy exento del pago de tasa de examen. ESPACIO RESERVADO (No rellenar por el aspirante) 0 0 0 0, 1 1 1 1, 2 2 2 2, 3 3 3 3, 4 4 4 4, 5 5 5 5, 6 6 6 6, 7 7 7 7, 8 8 8 8, 9 9 9 9.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara bajo su responsabilidad, que los datos consignados en ella son ciertos y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Doy mi consentimiento para que la información que figura en la misma se incluya en un fichero, que en los términos previstos por la Ley de protección de datos será gestionado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, con la finalidad de posibilitar y agilizar el tratamiento de datos durante el proceso selectivo.

En de a de EL INTERESADO,



SURICO 9681-00-K 12/1

ANEXO III

Don (nombre y apellidos)
documento nacional de identidad número
empleo y Cuerpo
Jefe de (Unidad)

CERTIFICO:

Que el/la
don/doña, con
documento nacional de identidad número
se encuentra en la actualidad destinado/a en
y lleva en el día de la fecha más de tres años de servicios efectivos.

Y para que conste, a efectos de poder optar a las plazas señaladas en el epígrafe 1.1.1 de la convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, publicada por Resolución número, de fecha, expido el presente en a de

(Firma y sello)

ANEXO V

Don (nombre y apellidos)
documento nacional de identidad número
empleo y Cuerpo
Jefe de (Unidad)
Código Unidad

CERTIFICO:

Que el/la
don/doña, con
documento nacional de identidad número
se encuentra en la actualidad destinado/a en
y lleva en el día de la fecha años
de servicios efectivos como militar profesional de tropa y marinería.

Y para que conste, a efecto de valoración en la fase de concurso de la convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, publicada por Resolución número, de fecha, expido el presente en a de

(Firma y sello)

ANEXO VI

Don (nombre y apellidos)
documento nacional de identidad número
empleo y Cuerpo
Jefe de (Unidad)

CERTIFICO:

Que (el Guardia Civil Auxiliar) don
con documento nacional de identidad número
ha estado destinado en, y cumplió
el compromiso inicial y el segundo compromiso (táchese lo que
no procede) como Guardia Civil Auxiliar.

Y para que conste, para su valoración en la fase de concurso de la convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, publicada por Resolución número, de fecha, expido el presente en a de

(Firma y sello)

ANEXO VII

Declaración jurada o promesa que formula don/doña
con documento nacional de identidad número
aspirante a ingreso en los centros docentes de formación de la
Guardia Civil para acceso a la Escala de Cabos y Guardias de
dicho Cuerpo, para hacer constar:

Que NO tiene reconocida la condición de objetor de conciencia,
ni está en trámite su solicitud.

En, a de de

(Firma del aspirante)

ANEXO VIII

**Declaración complementaria de conducta ciudadana
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El/la que suscribe, don/doña
con documento nacional de identidad número
expedido en el día ... de de,
por la presente declara bajo su personal responsabilidad ser ciertas
las respuestas que contesta a las siguientes preguntas:

HACE CONSTAR:

- a) ¿Se encuentra inculcado/a o procesado/a?:
- b) ¿Se le ha aplicado medida de seguridad?
- c) ¿Ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración?:
- d) En los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha ¿se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta?:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de Tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad o, en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiere sancionado.)

Nota: Facilitar la respuesta con el formato del cuestionario.

En, a de de

(Firma del aspirante)

ANEXO IX

Don/doña
con domicilio en, de años de edad,
con documento nacional de identidad número
Número Centro de Reclutamiento al que pertenece (1)
declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado
Alumno de los centros docentes de formación para acceso a la
Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil:

- a) Que NO estoy procesado por delito doloso.
- b) Que NO he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- c) Que NO me hallo inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Que NO estoy privado de los derechos civiles.

En, a de de

(Firma del aspirante)

(1) Sólo varones. El Centro de Reclutamiento al que pertenecen, corresponde con los dos primeros dígitos de los códigos postales provinciales (véase en el reverso de la instancia), salvo Ceuta, Melilla y extranjeros, que son 51, 52 y 53.

ANEXO X

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS

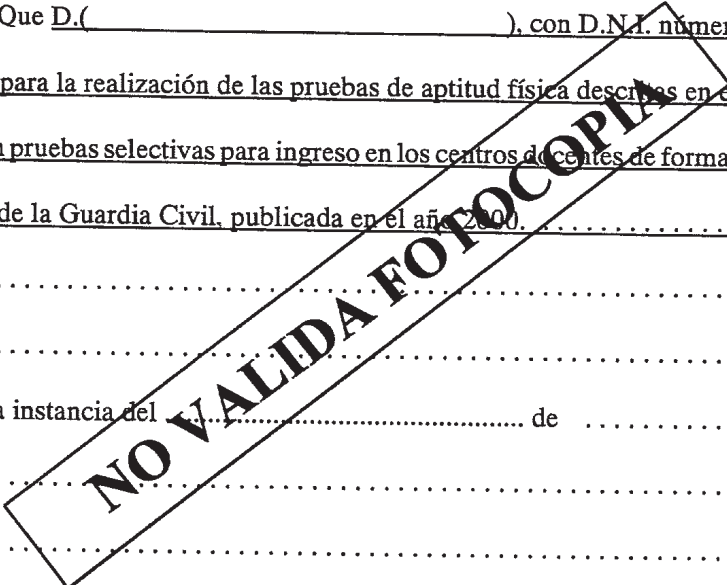
CERTIFICADO MEDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D.
.....

con destino en

CERTIFICO: Que D.(.....), con D.N.I. número (.....), se encuentra capacitado para la realización de las pruebas de aptitud física descritas en el Anexo II de la Resolución por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los centros docentes de formación, para acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, publicada en el año 2000.



Y para que conste, y a instancia del de

D. con destino en del interesado

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 19.....

ElMédico,

ANEXO XI

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ESPAÑA

Derechos autorizados: 348 PESETAS I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.ª Ordinaria Serie J Nº 838723

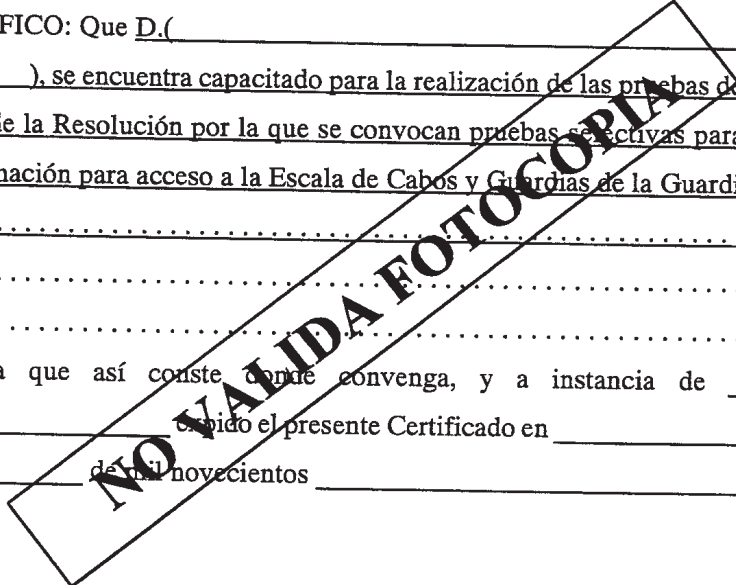
CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D. _____ en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número _____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D.(_____), con D.N.I. número (_____), se encuentra capacitado para la realización de las pruebas de aptitud física descritas en el Anexo II de la Resolución por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los centros docentes de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, publicada en el año 2000.

Y para que así conste como convenga, y a instancia de _____ expedido el presente Certificado en _____ a _____ de _____ de mil novecientos _____



NOTA.- Ningún Certificado Médico será valido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.